ACLARACIÓN CONTRATO No EMTEL-CAU-TI-CD-097-2026

La suscrita **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán (C), actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con **NIT 891.502.163-1**, y considerando:

1.Que el día 18 septiembre de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. EMTEL-CAU-TI-CD-097-2026 entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P y el contratista ANDRES FERNANDO LIEVANO RUIZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 91.499.369 quien actúa como representante legal PLANETA IP SAS ESP**,** identificado con NIT No. 900199836-1, cuyo objeto fue "PRESTACION DE SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO EN LA NUBE PARA EMTEL S.A E.S.P."

3.Que Debido a un error de redacción se debe aclarar las siguiente:
a. En el numeral 1. último párrafo se menciona que La contratación objeto de justificación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Administrativa, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y presentación del personal durante la vigencia 2026. Es necesario aclarar que el Plan Anual de Adquisiciones justificación pertenece a la dirección de tecnologías de información.

b. en virtud de que el inicio del contrato se encuentra supeditado al cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de pólizas y expedición del RP, se hace necesario aclarar la cláusula segunda cuyo texto es el siguiente: "PLAZO: el plazo del contrato se establece en un (1) año calendario, contados a partir del 18 de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato" por "PLAZO: el plazo del contrato se establece en un (1) año calendario, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. P

4.Que siendo, así las cosas, se hace necesario aclarar
a. que La contratación objeto de justificación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la dirección de tecnologías de información
b que la **CLÁUSULA SEGUNDA EL PLAZO quedará así:**
CLÁUSULA SEGUNDA EL PLAZO: el plazo del contrato se establece en un (1) año calendario, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Para constancia, el presente documento se suscribe a los 23 días del mes de septiembre del 2026

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

Proyectó: José Jair Salinas Latorre-Profesional Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz. – Jefe Oficina Asesora Jurídica